

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 8 de Agosto de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 25. Siendo muy pocos los Alcaldes constitucionales de esta provincia que hayan liquidado con los delegados de su respectivo partido, apesar de haber sido avisados por los mismos, les prevengo se presenten antes del 20 del presente mes, á rendir la cuenta de lo recaudado hasta fin de Julio último, por espendicion de documentos de proteccion y seguridad pública; bien entendido que el Alcalde que no lo ejecute en el término prefijado pagará la multa á que por su desobediencia diere lugar sin perjuicio de adoptar otras medidas. Segovia 7 de Julio de 1844. = José Balsera.

Hallándose en descubierto los pueblos que á continuacion se espresan, del pago de los tercios de Boletines oficiales que á cada uno se les señala, ya vencidos y que pertenecen al año actual, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los mismos, que si en el improrogable término de doce dias contados desde la fecha de esta circular no se presentan á satisfacer su importe, pasará á exigirlo un comisionado á su costa. Segovia 5 de Agosto de 1844. = José Balsera.

Nota de los pueblos que no han satisfecho el primero y segundo tercios del Boletín.

PUEBLOS.

Tercios.

Abades.	2
Adrada de Piron.	2
Alameda de Sepúlveda.	1
Aldealengua de Pedraza.	1
Aldealengua de Santa María.	1

Aldeanueva del Monte.	1
Aldeanueva de la Serrezuela.	1
Aldeonsancho.	2
Alquité.	2
Aragoneses.	1
Arcones y los barrios.	1
Arevalillo.	1
Arroyo de Cuellar.	1
Aillon.	2
Balisa.	1
Bernuy de Coca.	1
Bernuy de Porreros.	1
Brieva.	1
Burgomillodo.	2
Cabañas y Agejas.	1
Campo de Cuellar.	1
Cantimpalos.	1
Carrascal del Rio.	1
Carbonero el mayor.	1
Cascajares.	2
Castroserna de arriba.	1
Cerezo de arriba.	1
Ciruelos de Coca.	1
Coca.	2
Codorniz.	1
Condado de Castiln.º y Collad.	1
Consuegra.	1
Cozuelos de Fuentidueña.	1
Cubillo.	1
Cuevas de Probanco.	1
Cuellar y sus barrios.	1
Domingo García.	1
Donhierro.	1
Duraton.	2
El Espinar.	1
Escobar.	1
Estebanvela.	1
Fresnillo de la Fuente.	2
Fresno de Cantespino.	1
Fuentepelayo.	2
Fuenterebollo.	2
Fuentesauco.	1
Fuentesoto.	1
Fuentidueña.	2
Gallegos.	1
Gemenuño.	1

Gomeznarro.....	1
Gomezserracin.....	1
Juarros de Voltoya.....	1
Juarros de Riomoros.....	1
Laguna de Contreras.....	1
Laguna Rodrigo.....	1
Lastrilla.....	2
Losana.....	1
Madrona.....	1
Mansilla.....	1
Marazuela.....	1
Martin Muñoz de las Posadas.....	2
Melque.....	2
Montejo de la Vega de Serrez ^a	1
Monterrubio.....	1
Moraleja de Coca.....	2
Naarros.....	1
Navares de Ayuso.....	1
Navares de Enmedio.....	1
Navares de las Cuevas.....	1
Navas de Oro.....	2
Navas de Riofrío.....	1
Navas de San Antonio.....	1
Negredo.....	1
Ochando.....	2
Ortigosa del Monte.....	1
Otero-herrerros.....	2
Pajarejos.....	1
Pajares de Pedraza.....	1
Palazuelos.....	1
Parral de Villovela.....	1
Pascuales.....	1
Pecharroman.....	1
Perorrubio y Tanarro.....	1
Pelayos.....	2
Pinarejos.....	2
Pinarnegrillo.....	1
Pinilla Ambroz.....	1
Puebla de Pedraza.....	1
Pradales.....	2
Prádena.....	2
Revenga.....	1
Rebollo.....	1
Requijada y la erm ^a de Vegas.....	1
Sacramenia.....	1
Sanchonuño.....	1
San Martin y Mudrian.....	1
San Miguel de Bernuy.....	1
Santiuste de Pedraza.....	2
Sto. Domingo de Piron.....	1
Sebulcor.....	1
Sepúlveda.....	1
Sotos de Sepúlveda.....	1
Sonsoto.....	1
Tabanera del Monte.....	1
Tabanera la Luenga.....	1
Tabladillo.....	1
Tenzuela.....	1
Tizneros.....	2
Tolocirio.....	2
Torredondo.....	1
Torreiglesias.....	1
Trescasas.....	1
Valdevarnés.....	2
Valseca.....	1
Valtiendas.....	1
Valledado.....	2
Valles de Fuentidueña.....	1

Vegafria.....	1
Villovela.....	1
Inojosas.....	1
Yanguas.....	1
Ituero y el caserío de la Lama.....	2
Zarzuela del Pinar.....	1

Continúa el informe sobre el estado de la industria fabril en Alemania, publicado en el Boletín núm. 92.

Cuarto.—Artes y productos varios.—Papel.—Cartón piedra.—Mapas en relieve.—Cueros y pieles.

Me resta hablar de algunos de los principales productos, no correspondientes á los artículos citados hasta ahora, y cuya mencion puede ser interesante ó curiosa á los lectores españoles. Principiaré por el artículo del papel y obras hechas con su pasta.

Del primero habia toda la variedad de muestras que debía esperarse hallar en la exposicion industrial de un país que hace un inmenso uso de este artefacto. Las muestras de algunos expositores eran enormes, como por ejemplo: un rollo de papel para escribir de cuatrocientos pies de largo sobre cuatro pies y ocho pulgadas de ancho, y otro de papel de seda, de dos mil pies de largo sobre cuatro pies siete pulgadas de ancho, ambos de la fábrica de Mr. Sutter de Scopfheim, en Baden.

De la pasta de papel endurecido habia un gran número de objetos en la exposicion bajo el título de cartón piedra ó de papel molido (Papiermachéplatte.) Distingúanse entre otras un gran número de bajos relieves, estatuillas chicas y medianas, máscaras, cajas &c. de la fábrica de Gropius de Berlin, á precios muy cómodos. La coleccion de estatuillas de los ocho Electores de Baviera tenian el precio de 11 fl. 55 kr. ó 100 rs cada una; los alabarderos de la Reina Ana, 7 fl. (60 rs.), la armadura de Godofredo de Bouillon, 105 fl. (900 reales.)

De la misma manufactura eran dos magníficos candlabros para iglesia, de cerca de ocho pies de altura, perfectamente dorados, por el precio de 157 fl. (1,300 rs.) Tambien expusieron objetos de esta sustancia, que parece usarse ya mucho en Alemania, MM. Meyer y Kreller de Freiberg en Sajonia, Mr. Adt hermanos de Ensheim en la Baviera rineana, Mr. Mayer de Brunswick, Mr. Fleck de Dresde, Mr. Schaafhausen de Maguncia &c.

Hablando del papel, debo mencionar las obras en relieve hechas en él, cuyo arte tuvo origen para la enseñanza de los ciegos, y despues se ha aplicado á la representacion tipográfica del territorio, á las vistas de paisajes y edificios, á retratos, floreros &c. Para el primer objeto, es decir, para la enseñanza de los ciegos, expuso Mr. Augusto Ravestein de Francfort varios mapas de la Europa en relieve blanco, y podia servir para lo mismo un cuadro grande de esta parte del mundo, hecho por Mr. Erbe de Stuttgart, representando ademas la convexidad de esta porcion de la superficie terrestre. Está iluminado y su tamaño puede ser de unas treinta pulgadas. Los señores Fraumanu y Compañía de Dresde, enviaron tambien una bella coleccion de vistas de edificios de aquella capital, á semejanza de la lindísima coleccion de vistas del Rhin que ha publicado en Paris el alemán Mr. Kellatter, autor de los interesantes mapas topográficos de Europa, Francia, Suiza, Monteblanco &c., y del no menos útil atlas en relieve plano para la enseñanza de los ciegos.

La exposicion ofrecia tambien muestras varias de relieves en cueros, pero eran mas interesantes y útiles las colecciones de este artefacto y de pieles curtidas, pintadas y barnizadas, de todo género, de las fábricas de Hellman, del Ducado de Baden, de Bingen, de Biesbaden, de Dresde y de la justamente célebre de Mayer y Deninger de Maguncia. Solo esta última presentó una coleccion completa de tafletes, badanas y becerros, entre las segundas muchas hendidas, y de los últimos varios barnizados. Los precios de estas manufacturas varían segun el tamaño y la calidad de las pieles, y seria difícil dar una idea aproximada de ellos á las personas que no tengan proporcion de examinar las notas de dichos precios con vista de los muestrarios que me han dado los fabricantes.

Otro tanto puedo decir de la gran variedad de tapices de hule de las fábricas de Mr. Wilhelm de Berlin, y de los hermanos Gebrüder de Brunswick. De esta última era un gran tapiz de cuarenta y seis pies de largo, sobre veinte de ancho, de una sola pieza, es decir, de novecientos veinte pies cuadrados de superficie, apreciado en 166 fl. 15 kr. ó 1,428 rs. vn. Finalmente, dejaré por mencionar otro gran número de objetos, curiosos los unos, simplemente ingeniosos los otros, difíciles de dar á conocer por una simple indicacion los mas, y de poco interés la que pudiera yo hacer de todos ellos, bajo el punto de vista de la imitacion fabril entre nosotros, ó para el cambio comercial por los productos de nuestro suelo.

Terminaré, pues, repitiendo lo que dije al principio, que mi visita á la exposicion de Maguncia fue demasiado rápida para juzgar con exactitud del estado de la industria en un pais tan vasto como la Confederacion Germánica; pero á lo menos suministrará á los lectores españoles algunas ideas que difícilmente encontrarían reunidas en otra parte, y redactadas con toda la imparcialidad de un viajero absolutamente independiente de compromisos con ningun pais productor, y extraño á todo género de preocupaciones sobre los adelantos que una nacion pueda llevar á otra.

Instituciones que influyen en el progreso de la industria Alemana.

Despues de haber dado una idea general, aunque incompleta, del estado de la industria en Alemania (idea deducida mas bien de los productos reunidos en la exposicion de Maguncia, que no del estudio de las fábricas y talleres), me parece conveniente reunir algunas noticias sobre los medios de fomento y adelanto á que es debido aquel estado, y que aseguran mayores y mas trascendentales progresos para el porvenir. Esta parte de mi Informe la creo de una aplicacion mas inmediata á la España que no la anterior, por que necesitamos fundar nuestra industria sobre bases sólidas que faciliten para lo sucesivo la introduccion y la aclimatacion, digámoslo así, de los métodos perfeccionados.

(Se continuará.)

INTENDENCIA.

Real orden de 15 de Julio, haciendo estensivo á todos los puertos y aduanas que existan depósitos mercantiles, el artículo 11 del decreto de 25 de Junio de 1817 relativo á la admision de tabacos procedentes de la Habana.

La Direccion general de Aduanas con fecha 24 de Julio último me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente: = Con motivo de haber exigido las oficinas de Málaga que unos cigarros de procedencia de la Habana, trasportados desde el depósito de la Aduana de Cádiz al de aquella ciudad, adeudasen desde luego el derecho de regalia, no obstante continuar en depósito sin pasar al consumo y negado su reembarque para el extranjero, ha recurrido contra estas disposiciones el interesado D. Joaquin Francisco Luchi. Instruido el oportuno expediente y en vista de que por el Real decreto de 23 de Junio de 1817 quedó libre en la Habana en la elaboracion, comercio y esportacion de aquel artículo en bandera española, y se autorizó su depósito en la Península para desde él poderse dirigir al extranjero sin mas adeudo que el almacenaje: que el de regalia debe causarse cuando los particulares introducen los cigarros para su consumo ó regalo, y que una de las justas miras de aquel benéfico Real decreto fué proporcionar á nuestra navegacion y comercio este medio mas á sus especulaciones, y dar fomento y libertad con un tráfico universal á aquella privilegiada produccion de nuestra Antilla; conformándose S. M. con cuanto ha informado esa Direccion general, y atendida la igualdad de derechos que asiste al comercio de todos los puertos en que hay depósitos mercantiles, se ha servido mandar, que la facultad concedida por el art. 11 del mencionado Real decreto para admitirse los tabacos elaborados procedentes de la Habana en bandera española en los depósitos que entonces se designaron de Cádiz, Alicante y la Coruña, sea estensiva á los demas puertos y aduanas en que despues se han establecido y existan iguales depósitos; que desde estos se permita al comercio el embarque para el extranjero en bandera española, que fué la condicion con que se permitió la esportacion de la Habana, y que se arregle á esta resolucion el caso que ha producido la reclamacion de D. Joaquin Francisco Luchi. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, dando aviso de su recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 3 de Agosto de 1844. = Pedro de Landaluce.

Insértese = *Balsera.*

Circular de la Direccion general de Aduanas de 27 de Julio, mandando se observe lo prevenido en la Real orden de 29 de Mayo de 1852, relativo á la manufactura de tejidos de las fábricas del reino.

La Direccion general de Aduanas con fecha 27 de Julio último, me dice lo siguiente:

“Son muy repetidos los casos que se presentan en las Aduanas, y especialmente en las poblaciones de mucho tráfico mercantil, en que por no con-

tener los diferentes tejidos manufacturados en el reino las circunstancias que se previnieron en Real orden de 29 de Mayo de 1832 circulada por la Direccion general de Rentas en 4 de Junio siguiente, son confundidos con iguales géneros extranjeros, produciendo frecuentes detenciones, que si hasta cierto punto tienen el carácter de justas, como no pueden menos de ser, no dejan por esto de envolver perjuicios de entidad al comercio de buena fe para cuya proteccion fue expedida dicha Real orden, en razon á que en las resoluciones parciales que se originan es muy facil que ocurran las equivocaciones que son consiguientes á la semejanza de unos géneros con otros. Estos daños no dimanarían de otra cosa que de la falta de cumplimiento de la espresada Real orden; y deseando esta Direccion contribuir por su parte á desterrar el mal que necesariamente produce su inobservancia, ha acordado repetir su publicacion en los mismos términos que se hizo en la citada circular de 4 de Junio, cuyo contenido es el siguiente: = Direccion general de Rentas. = Aduanas. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Mayo último la Real orden que sigue: = Excmo. Sr.; Enterado el Rey Ntro. Sr. del expediente instruido sobre las medidas que sería oportuno adoptar para que ni la Real Hacienda ni el comercio de buena fe sean perjudicados en el reconocimiento de los géneros del reino ó extranjeros por su semejanza, se ha servido S. M. mandar que se prevenga á todos los dueños de fábricas de tejidos del reino, que todas las piezas que se construyan tengan tejido y no cosido el orillo, estampando en él el número de las piezas segun las trabajadas, nombre de la fábrica y su clase, sin omitir tampoco el año en que se fabricó la pieza; teniendo ademas de manifiesto el libro de entrada de las primeras materias y de la salida de manufacturas para cuando el Gobierno lo pida; en el concepto de que serán comisadas las que circulen sin tales circunstancias. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia, y que dispongan su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines, acusando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1832. = Al insertar á V. S. la anterior circular para su puntual cumplimiento, debe prevenirle, que con el objeto de que lo tenga exactamente se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, comunicándola igualmente no solo á las dependencias de Hacienda de la misma para su gobierno y efectos oportunos, sino á la junta de comercio, para que llegando á noticia del mismo, y con especialidad á la de los fabricantes, cumplan estos con lo que se les previene para la elaboracion de sus manufacturas y se eviten los daños que por su abandono se han

causado hasta ahora; del recibo se servirá V. S. dar aviso."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 5 de Agosto de 1844. = Pedro de Landaluce.

Insértese. = Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO

á los Suscritores en la empresa de sustitucion de Quintos, titulada de Murcia y Marti.

Reunidos en este varios interesados en ella, han resuelto entablar la correspondiente demanda contra dichos empresarios, para la devolucion de las sumas que entregaron en virtud de un contrato que no ha tenido cumplimiento: y lo anuncian por medio del Boletin oficial para que llegando á noticia de los sugetos que se hallen en el mismo caso, puedan, si gustan asociarse á la reunion, á cuyo fin se avistarán, sin pérdida de tiempo, con cualquiera de los infrascritos comisionados, para que tomen nota de sus nombres y les enteren de lo acordado en el asunto. Segovia 2 de Agosto de 1844. = Mariano Bartolomé Ballesteros. = Juan Ruiz.

Agosto 2. = Insértese. = Balsera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Fuente el Olmo de Iscar; su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo de buena calidad y 800 rs. en dinero, casa de valde y libre de contribuciones ordinarias: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, advirtiendo que su provision ha de ser para el dia 29 de Setiembre próximo venidero.

Julio 19. = Insértese. = Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Anaya, jurisdiccion de la ciudad de Segovia; su dotacion será la que se convenga con los vecinos; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes ante el Ayuntamiento constitucional del mismo pueblo; teniendo entendido que será provista esta plaza el dia 29 de Setiembre próximo del corriente año.

Agosto 1. = Insértese. = Balsera.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero titulado el Portalejo, sito en la ribera del rio Eresma, parroquia de San Lorenzo, de esta ciudad, mejorado recientemente, acuda á Don Manuel Quintanilla, que vive parroquia de San Martin, calle del Parador, quien está autorizado para tratar y disponer en el asunto.

Agosto 3. = Insértese. = Balsera.